Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

2001 - Año del Centenario

ORDENANZA Nº 865/2001

VISTO:
La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio, de acuerdo a las solicitudes - que en número superior a seiscientas (600) -, han sido presentadas e inscriptas en el Registro Unico y Permanente de Viviendas (R.U.y P.); y

CONSIDERANDO:
Que resulta prioritario dar respuesta inmediata a este tipo de problemas atento la entidad de los mismos, ya que son numerosas las familias que no poseen su vivienda propia y digna.-
Que la Dirección de Vivienda ha implementado una serie de operatorias que financiadas con recursos del FONAVI, permiten a los Municipios atender la demanda habitacional de su jurisdicción.-
Que el Departamento Ejecutivo Municipal de esta Ciudad ha solicitado el financiamiento necesario para la construcción de 35 (treinta y cinco) viviendas, en el marco del Programa Familia Propietaria - Operatoria Nuevos Barrios Interior - con Municipios por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos ($ 297.500.-).-
Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Artículo 30º) Inciso 1) y concordantes de la Ley Nº 8102, corresponde a este Concejo deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección de Vivienda de la Provincia de Córdoba, el Contrato de Financiamiento respectivo, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 297.500,oo) más intereses y gastos que demande tal financiamiento.-

Art.2º).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del Contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-

Art.3º).- OTORGUESE poder especial a Contaduría General de la Provincia de Córdoba, a fin de que pueda hacer efectiva la retención a pedido de la Dirección de Vivienda.-

Art.4º).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º), el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir el Contrato y demás documentaciones que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la obra referida en la presente Ordenanza.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, puiblíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil uno.-

María G. Quevedo
Secretaria H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCO (CBA.)

CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE